



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2280
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Myriam Ortiz Orozco
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00416-00

La Unión Valle, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho procedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, en la suma de \$25.443.007.

Ahora bien, en atención al escrito que obra a folio 115, y por ser procedente la petición se ordena la entrega de los depósitos judiciales existentes en el proceso y los que lleguen con posterioridad a favor del peticionario en su calidad de apoderado judicial de la parte actora quien tiene facultad de recibir y cobrar, y de conformidad con la autorización expresa que hace la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del Código General del Proceso. Librar los oficios a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 160, de hoy 10 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
